

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 167-2011-CE-PJ

Lima, 6 de julio de 2011

### VISTOS:

El Oficio N° 1288-2011-P-CSJHU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y el Informe N° 169-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Motoy, Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida circunscripción.

**Segundo:** Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1041 habitantes, conjuntamente con los Anexos Marccaylla y Puquio Ccasa; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en el Centro Poblado Silva a 6 kilómetros de distancia, el traslado lo realizan a pie empleando para su desplazamiento una hora con treinta minutos; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Acoria se encuentra ubicado a 15 kilómetros de distancia, el desplazamiento es por automóvil; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero:** Que, el Informe N° 169-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Motoy, Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes del centro poblado y anexos a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 167-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Motoy, el cual tendrá competencia además en los Anexos Marccaylla y Puquio Ccasa; Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Cesar San Martín Castro*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

*Robinson G. Gonzales Campos*  
ROBINSON G. GONZALES CAMPOS

*Jorge Alfredo Solis Espinoza*  
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

*Dario Palacios Dextre*  
DARIO PALACIOS DEXTRE

*Ayar Chapparro Guerra*  
AYAR GHAPARRO GUERRA